

ACTA Nº 53/2024 JUNTA GENERAL SESIÓN ORDINARIA

Asistentes a la sesión

PRESIDENTE:

- Don Gabriel Amat Ayllón - AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

VICEPRESIDENTE:

Don José Francisco Rivera Callejón – AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

VOCALES:

- Doña Nuria Rodríguez Martín - AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA.

- Don Antonio Zamora -AYUNTAMIENTO DE DALÍAS.

- Don Baldomero Martínez Carretero – AYUNTAMIENTO DE FELIX.

- Doña Alicia Heras López – AYUNTAMIENTO DE ADRA.

Ausentes:

- Representante del AYUNTAMIENTO DE VÍCAR.

- Representante del AYUNTAMIENTO DE ENIX.

- Representante del AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA.

- Representante de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

SECRETARIO

Don Guillermo Lago Núñez, secretario general del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

INTERVENTORA

Doña Dolores del Pilar González Espinosa, Vicesecretaria del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

En Roquetas de Mar, a 19 de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO, siendo las once horas se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, previamente convocada al efecto, asistiendo el Secretario y la Interventora del Consorcio, también reseñados al margen.

Asisten igualmente a esta Junta General:

- Don Pedro Pardo Alonso, Jefe de Servicio de la UTE Depuración Poniente Almeriense, Aqualia- Inima.

- Don Álvaro Islán García, Responsable del Servicio de Hidralia, S.A

- Don Juan Antonio Gutiérrez Ibáñez, Vicepresidente de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense y Presidente de la Comunidad Comarcal de Regantes Sol y Arena.

Se inicia la Sesión con el quórum mínimo establecido, dando paso a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º. ACTA de la sesión anterior celebrada el día 14 de agosto de 2024.

Se da cuenta del Acta celebrada el 14 de agosto de 2024.

No formulándose ninguna observación al Acta, por la Presidencia se declara APROBADO el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F. por unanimidad de los miembros asistentes.

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO:

2º. DACIÓN DE CUENTAS de RESOLUCIONES Y DECRETOS por la Presidencia del Consorcio.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Junta General.

Mediante la introducción del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?ent_id=3&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

ID2	Nombre del documento	Fecha de aprobación final/rechazo	Código de validación
2024/88	01/2024 - CONTA/8	2024/09/23 13:37:28	J4OQV-V1U3G-8RD4N
2024/89	Decreto autorización vertidos Roquetas	2024/09/23 13:37:30	VXTJW-7TJPE-6L5UZ
2024/90	Decreto autorización vertidos Roquetas Expediente Nº 0595	2024/09/23 13:37:32	R6NF5-RZ6JI-ELGAE
2024/91	Decreto denegación vertidos Roquetas Expediente nº 0625	2024/09/23 13:37:35	6395E-ZAYJW-YIJQK
2024/92	Decreto denegación vertidos Roquetas Expediente nº 0623	2024/09/23 13:37:37	DB5VU-HAWoY-M7U8D
2024/93	Resolución ord. pagos CONSORCIO	2024/09/23 13:56:17	BNVJP-FK9C4-RPB2S
2024/94	Decreto Aprobación Modificación Art 5.3 PPNT	2024/10/01 14:31:12	K6KGM-NY5U5-XWAXV
2024/95	Decreto Autorización Vertidos Balerma	2024/10/02 12:32:14	NQIQ2-oSZ9K-IHCDO
2024/96	Resolución de la presidencia sobre Conexión balsa del sapo al emisario de la Romanilla	2024/10/02 12:46:19	3SN4I-1ORX2-OFY2N
2024/97	Decreto autorización vertidos Roquetas Bar Mixtura Expte 0640	2024/10/10 08:54:53	QDL93-6ODIE-00C7K
2024/98	Decreto autorización vertidos Roquetas Hyundai Almerialva Expte 0641	2024/10/10 08:54:59	01491-ODT3V-22I8G
2024/99	Decreto autorización vertidos Roquetas Rte Chino Palacio Roquetas	2024/10/10 08:55:03	WBRGE-YW35W-GH1U1
2024/100	Decreto autorización vertidos Roquetas Cafetería Geko 24	2024/10/10 08:55:08	YCYG3-S7MJN-ZMJVR
2024/101	Decreto autorización vertidos Roquetas Coviran El Solanillo Expte 0646	2024/10/10 08:55:14	W4R3A-6CWD4-SYDWR

2024/102	Decreto autorización vertidos Roquetas Nakama Street Expte 0648	2024/10/10 08:55:19	LY42R-PPU49-0WCPN
2024/103	01/2024 - CONTA/9	2024/10/18 13:16:36	J7UE3-TXF1T-LJLLJ
2024/104	Resolución ord. pagos CONSORCIO	2024/10/21 09:34:49	U4XKF-C5TKM-V5GVK
2024/105	Decreto Autorización Vertidos Idun Private Fitness Club, S.L Almerimar (El Ejido)	2024/10/24 13:55:47	XRPJI-GoC1C-ADWFG
2024/106	01/2024 - CONTA/10	2024/10/29 12:57:27	NoDQP-K6L8S-ZXHEC
2024/107	ACTUALIZACIÓN GRATIFICACIÓN 2% PUESTOS ESTRUCTURALES	2024/10/30 08:57:15	8BAD4-AK91U-HV7AE
2024/108	Resolución ord. pagos CONSORCIO	2024/10/30 10:23:50	WJ7OO-CQEOA-oLCCD
2024/109	Resolución autorización uso emisario según informe de viabilidad	2024/11/06 14:24:48	oD76N-REZMB-4GCSL
2024/110	Decreto Autorización Vertidos Yogurtería Galatea - FAVORABLE	2024/12/12 08:34:45	1VM6E-4VZ5X-SJI62
2024/111	Decreto Autorización Vertidos Café Bar a Tu Vera - Favorable Con Condicionantes	2024/12/12 08:34:48	OO4N9-3IYZV-J2DUI
2024/112	Decreto Autorización Vertidos Quiosco Cafetería El Templete - Favorable Con Condicionantes	2024/12/12 08:34:50	5P76X-3S6GH-PBGOQ
2024/113	Decreto Autorización Vertidos Cafetería Aromas - Favorable	2024/12/12 08:34:52	YARVB-G7XD9-8H3JU
2024/114	Decreto Autorización Vertidos Peluquería Venecia - Favorable	2024/12/12 08:34:54	XJJQB-8KSAC-QUVON
2024/115	Decreto Autorización Vertidos Lavadero de Coches Meknes - Favorable con Condicionantes	2024/12/12 08:34:56	OEQ1X-L5F3R-995MT
2024/116	Decreto Autorización Vertidos Cafetería The Machine - Favorable	2024/12/12 08:34:58	5DO1X-YOWQE-MOI48
2024/117	DECRETO ADO gratificaciones 2024	2024/12/12 12:19:04	E5QYJ-4URZJ-NW33I
2024/118	Decreto BOPA DICIEMBRE 2024	2024/12/12 14:03:00	3B9JP-549XZ-UNGQ7
2024/119	Decreto DILIGENCIA EMBARGO BOPA 2017 A 2022	2024/12/12 14:03:02	WP586-N6U2O-3A9YC
2024/120	Resolución ord. pagos CONSORCIO	2024/12/12 14:03:04	BoO1P-92BBW-53DHR
2024/121	Resolución ord. pagos CONSORCIO	2024/12/18 09:07:38	E7SWO-V700E-XYTEU

La JUNTA GENERAL queda enterada.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Presidencia relativo a la modificación del Plan de Inversiones con cargo a dotación económica 2024 correspondiente a Hidralia, S.A, al objeto de la redacción del Proyecto de Biogás.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Presidente del Consorcio el día 9 de febrero de 2024. del siguiente tenor literal:

"La Junta General del Consorcio Núm. 51 celebrada el 21 de diciembre de 2023, aprobó, entre otras, el Plan de Inversiones con cargo a dotación económica del ejercicio 2024 correspondiente a Hidralia, S.A. por un importe de 338.075 €.

El 8 de febrero de 2024 Hidralia, S.A. presenta escrito ante el Consorcio solicitando la aprobación de una modificación de su Plan de Inversiones con cargo a dotación económica para 2024 en la que, "atendiendo a necesidades presupuestarias del Consorcio para continuar con la subvención concedida en el PERTE de Biogás" se modifica con la eliminación de dos de las actuaciones y la inclusión del Proyecto PERTE BIOGÁS y que asciende a 344.374 €.

Atendiendo a la importancia del proyecto PERTE BIOGÁS, que se añade al Plan de Inversiones 2024 de Hidralia, S.A. en cuya Memoria General se indica que "el objetivo del proyecto propuesto es la ampliación de la línea de digestión anaerobia de la depuradora, duplicando su capacidad. Añadiendo además un sistema de cogeneración para la valorización del caudal completo del biogás producido. Esta actuación será ejecutada dentro de las instalaciones de la propia EDAR Roquetas: El proyecto permitirá digerir el doble del fango producido de la EDAR de Roquetas de Mar, tratando 50.000 toneladas anuales más de lodos en digestión, transformando las 100.000 toneladas totales anuales de lodo en un gas renovable (biogás), que será utilizado mayoritariamente para la generación de energía renovable en una planta de cogeneración." Por cuanto antecede y de conformidad con el acuerdo de la Junta General del Consorcio de 5 de diciembre de 2023, de nombramiento de Presidente y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, es por lo que VENGO A RESOLVER:

Primero.- APROBAR la modificación del Plan de Inversiones con cargo a dotación económica correspondiente a Hidralia, S.A. que quedaría como sigue:

INVERSIÓN	COSTE ESTIMADO
Actuaciones de reparación de fisuras por corrosión de armaduras, de protección frente a ataques por ácidos y de protección de muros a exposición ambiente en pretratamiento decantación primaria, tratamiento y decantación secundaria	104.000 €
Estudio de optimización de la línea de gas	21.500 €
Mejoras y adecuación línea de gas	5.500 €
Proyecto PERTE Biogás	206.174 €
Medidores radar nivel de fango en Digestor y depósito tampón	7.200 €

	344.374 €
--	-----------

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto a Hidralia, S.A, así como a la próxima Junta General del Consorcio que se celebre. "

La JUNTA GENERAL queda enterada.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Presidencia de la aprobación de ampliación del alquiler de centrífuga en época estival para la ERAR El Ejido con cargo a partida económica de imprevistos de 2024.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Presidente del Consorcio el día 18 de julio de 2024 del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

El 9 de julio de 2024 tuvo entrada por el Registro General de este Consorcio escrito presentado por Depuración Poniente Almeriense UTE, empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense, comunicando la necesidad de la "AMPLIACIÓN ALQUILER DE CENTRÍFUGA EN ÉPOCA ESTIVAL PARA LA EDAR EL EJIDO."

Con fecha 10 de julio de 2024, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

"Con fecha 9 de julio de 2024 se ha recibido en el registro general del Consorcio del Ciclo Integral del Agua Urbana del Poniente Almeriense (nº de anotación 2024-80-E), una instancia genérica por parte de Depuración del Poniente UTE, en la cual se registra el documento: Asunto: VALORACIÓN DE AMPLIACIÓN ALQUILER DE CENTRÍFUGA EN ÉPOCA PARA LA EDAR EL EJIDO

En el cual la UTE pone de manifiesto que la centrífuga puesta a disposición por ésta en la EDAR de El Ejido se encuentra reparada, pero las recientes averías de la bomba extractora de fangos al silo de almacenamiento, ha provocado importantes acumulaciones de fangos en las líneas del primario y secundario de la planta, por otro lado el previsible aumento de caudales de aguas residuales que la planta recibirá este verano debido al aumento de población de carácter estacional en el municipio, hace necesario para poder garantizar los adecuados parámetros de vertido de las aguas tratadas en la planta disponer de dos equipos de centrifugación de fangos que trabajen en paralelo.

En la actualidad se tienen dos equipos de deshidratación de fangos (adicionales a los filtros banda de dotación de la planta), un equipo propiedad del Concesionario recientemente reparado y un equipo en régimen de alquiler que fue necesario contratar por la avería del anterior, inicialmente se aprobó el alquiler de este equipo durante un periodo inicial de 3 meses, hasta el 19 de Julio de 2.024 (1) que termina el próximo día 19 de Julio de 2.024, pues bien el Concesionario propone prorrogar este alquiler dos meses adicionales hasta el 19 de Septiembre de 2.024 debido a las circunstancias expuestas anteriormente.

El coste del Alquiler mensual de una centrífuga para gestión de 25 m³/h de caudal, incluso base de soportación y puesta en servicio, asciende a 11.040,96€ según la oferta aportada en su día, por lo que el coste total de la prórroga del alquiler de dos meses de duración ascendería a la cantidad de 22.081,92€.

Como técnico Asesor del Consorcio, se informa que:

En la actualidad debido a la entrada en funcionamiento del tratamiento terciario, para el correcto funcionamiento de la planta y el cumplimiento de la autorización de vertido es necesaria la correcta eliminación de los fangos del proceso, por lo tanto, debido a las recientes averías producidas en la línea de fangos efectivamente es conveniente el funcionamiento simultáneo de dos equipos de centrifugas adicionales a los filtros bandas existentes.

Según lo expuesto, el técnico que suscribe informa favorable desde el punto de vista exclusivamente técnico el contenido de la propuesta técnica y económica de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense relacionada a la inversión " VALORACIÓN DE AMPLIACIÓN ALQUILER DE CENTRÍFUGA EN ÉPOCA PARA LA EDAR EL EJIDO" , por un importe de 22.081,92 € (I.V.A. no incluido), sin perjuicio de lo que disponga la superioridad, en cuanto a la partidas económicas y procedimientos administrativos necesarios para su contratación y dejando a criterio del Consorcio el comienzo de los trabajos en las condiciones que sean determinadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos "

Por cuanto antecede, de conformidad con el acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021 y el Art. 11.1 e) de los Estatutos del Consorcio (BOJA Núm. 27 de 7 de febrero de 2013), es por lo que VENGO EN DECRETAR:

Primero. - APROBAR POR EMERGENCIA el alquiler de centrífuga en época estival año 2024 en la EDAR El Ejido con una duración de dos (2) meses. Del 20 de julio 2024 a 19 de septiembre 2024.

Segundo. - APROBAR el cargo a la partida de imprevistos de dotación económica del año 2024 a la empresa concesionaria Depuración Poniente Almeriense UTE por importe de:

- Ampliación alquiler de centrífuga dos (2) meses: 22.081,92 euros, IVA no incluido.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

Tercero. - Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos."

La JUNTA GENERAL queda enterada.

5º. En relación con la solicitud presentada por la Comunidad Comarcal de Regantes Sol y Arena, TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución dictada por la Presidencia por la que se autoriza la conexión en el proyecto de Tratamiento de Aguas de Riego de la Balsa del Sapo (Almería) incluido en el Plan de Mejora de la Eficiencia y Sostenibilidad en Regadíos con el Emisario de la Romanilla.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Presidente del Consorcio el 6 de noviembre de 2024 del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

Primero. - *Mediante escrito presentado por el presidente de la Junta Central de Usuarios Acuífero del Poniente Almeriense de 5 de noviembre de 2024 donde se solicita que se proceda a autorizar el uso compartido del emisario de La Romanilla para evacuar los rechazos de la EDAR de Roquetas de Mar y de la Desalobrador de la Balsa del Sapo.*

Al citado escrito se adjunta informe de viabilidad suscrito el día 31 de octubre de 2024, por los Doctores de la Universidad de Almería, en Ingeniería Agrónoma D. Manuel Díaz Pérez y, en Química Analítica, Dª. María Jesús Martínez Bueno.

En el citado informe, se tratan las características del agua de rechazo de la planta de tratamiento, así como los caudales y características de diseño. Los caudales de diseño de planta de tratamiento de agua balsa del sapo son:

CAUDALES DE DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BALSA DEL SAPO		
Caudal de agua Bruta 101)	m³/d	11.381
Caudal de agua Producto (02)	m³/d	6.696

Caudal de salmuera 103)	m ³ /d	2.218
Caudal de agua de rechazo UF+OI (04)	m ³ /d	1.800
Caudal de agua total de rechazos (05)	m ³ /d	4.018
Caudal de agua de lavados FA sin filtrar (06)	m ³ /d	667
Caudal de agua de lavados FA filtrada (07)	m ³ /d	667

Cuyas características son las siguientes:

Aguas de rechazo de la UF y O1:

Parámetro	Unidad	Valor
CAUDAL	m ³ /Día	1.800,00
pH	-	5,5-7,5
Conductividad	μS/cm	<4.100
TDS	mg/l	<50
TSS	mg/l	0
Nitratos	mg/l	≤55

Salmuera:

Parámetro	Unidad	Valor
CAUDAL	m ³ /Día	2.218,00
pH	-	5,5-7,5
Conductividad	μS/cm	<12.500
TDS	mg/l	<9.000
TSS	mg/l	0
Nitratos	mg/l	≤135

Total aguas de rechazo de la Planta:

Parámetro	Unidad	Valor
CAUDAL	m ³ /Día	4.018,00
pH	-	5,5-7,5
Conductividad	μS/cm	<8.740
TDS	mg/l	<5.000
TSS	mg/l	0
Nitratos	mg/l	≤99

Las conclusiones finales del informe de viabilidad del vertido del rechazo del proyecto de la desalobrador de la balsa del sapo a través del emisario del CIAP informe son las siguientes:

"En consecuencia, se CONCLUYE que, con base en la información disponible y los cálculos teóricos, el vertido de la desalobrador de la Balsa del Sapo proyectada se puede realizar a través de la red del Consorcio (Punto de Vertido nº1) en el ámbito de la Autorización de

Vertido actual de la que dispone el Consorcio, sin alterar las condiciones de la misma, que además, serán favorecidas con la próxima entrada en funcionamiento de los terciarios de las EDAR, que aportarán un nuevo recurso hídrico, contribuyendo así a la recuperación del acuífero por disminución de la extracción actual y a la mejor gestión del ciclo integral del agua, todo ello esencial para la sostenibilidad económica, ambiental y social de la comarca del Poniente Almeriense.”

Segundo. - *El día 5 de noviembre de 2024, se recibe por parte de la empresa operadora de la EDAR de Roquetas de Mar documentación sobre el Plan Sanitario del Agua Regenerada (PGRAR) y modelo de solicitud de autorización de producción y suministro de aguas regeneradas. Se da conocimiento de esta documentación a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y desarrollo rural. Conforme con el artículo 5.2 del Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua: “Cuando se otorgue o modifique la autorización de producción y suministro de aguas regeneradas, la autoridad competente revisará, en su caso, la autorización de vertido al DPH o al DPMT.”*

Tercero. – *El día 6 de noviembre de 2024 se recibe informe por el responsable operador de la planta EDAR Roquetas de Mar cuyas conclusiones son las siguientes: “solicitar que se realice un convenio regulador entre el Consorcio y la JCUAPA que determine las condiciones de funcionamiento hidráulico conjunto del emisario y se establezcan los mecanismos de control de calidad de las aguas vertidas.”*

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ). Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.

Por cuanto antecede, esta Presidencia no pone impedimento, de acuerdo con el informe reseñado a la viabilidad siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas y medioambientales requeridos por lo que VENGO EN RESOLVER:

1º. – *La AUTORIZACIÓN del uso conjunto del emisario conforme a la conexión aprobada por resolución por este consorcio el día 2 de octubre de 2024, en las condiciones tanto de caudal como de características físico químicas del que se recogen en el antecedente de esta resolución.*

2º. – *En el plazo de tres meses se ELABORARÁ UN CoNVENIO REGULADOR O PROTOCOLO de funcionamiento del emisario actual de la EDAR, donde se prioricen los caudales de rechazo de la EDAR de Roquetas de Mar en caso necesario ante cualquier incidencia y se establezcan controles físico-químicos en el punto de conexión de la desalobradora con el emisario, que permitan el corte de dicha derivación ante cualquier anomalía.*

3º.- *COMUNICAR la presente resolución a la presidencia de la JCUAPA, a la presidencia de la Comunidad de Regantes Sol y Arena, a la empresa concesionaria, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Pesca y a la Sociedad estatal de infraestructuras agrarias.*

4º.- *DAR CUENTA de la presente resolución a la próxima Junta General del Consorcio.”*

La JUNTA GENERAL queda enterada.

6º. DACIÓN DE CUENTAS sobre informe del Servicio Técnico del Consorcio relativo al estado de tramitación de las autorizaciones necesarias para la reutilización de las aguas regenerables en la actualidad en la EDAR-ERAR de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del informe del Servicio Técnico del Consorcio de 12 de diciembre de 2024 del siguiente tenor literal:

"INFORMO:

La reutilización efectiva de las aguas a tratar en la ERAR en servicio de Roquetas de Mar está pendiente en la actualidad, en esencia, de los siguientes trámites administrativos:

- 1. Las autorizaciones de producción y suministro de aguas regeneradas, que incluye el Plan de gestión del riesgo del agua regenerada.*
- 2. La justificación del cumplimiento de los requisitos de validación de las instalaciones para producir agua regenerada de clase A para riego agrícola, que podría considerarse integrada en la autorización de producción.*
- 3. La aprobación del acta de reconocimiento final por el Organismo de Cuenca del sistema de reutilización de las aguas del concesionario, en este caso la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense (en los sucesivo JCUAPA).*

A continuación, se analiza en detalle el estado en el que se encuentran en la actualidad cada una de estas tramitaciones administrativas pendientes.

- 1. Autorizaciones de producción y suministro de aguas regeneradas*

Estas autorizaciones incluyen el Plan de gestión del riesgo del agua regenerada, elaborado de manera coordinada entre el productor (CIAP) y el suministrador (JCUAPA). Este Plan fue presentado por la JCUAPA el 9 de octubre de 2024 y se encuentra en estudio por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.

Las autorizaciones de producción de aguas regeneradas del CIAP y de suministro de aguas regeneradas de la JCUAPA se encuentra pendientes de resolución por parte de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía. El técnico que suscribe considera necesario que desde el CIAP se inste a la Junta de Andalucía al otorgamiento de dichas autorizaciones de producción y suministro de aguas regeneradas.

2. *Cumplimiento de los requisitos de validación de las instalaciones.*

Según las conversaciones mantenidas con representantes de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, hasta la fecha no se había planteado la necesidad de presentar, dentro de los trámites para la autorización de producción, la justificación del cumplimiento de los requisitos de validación para producir agua regenerada de clase A para riego agrícola. Señalar que el técnico que suscribe considera que la validación de estos requisitos debería haberse acreditado por el promotor (Junta de Andalucía) con anterioridad a la entrega de las obras al CIAP, ya que era el objetivo último de las inversiones realizadas y así se recogió, finalmente, de forma expresa en las memorias técnicas que sirvieron de base a la adjudicación de las obras de emergencia.

El nuevo Real Decreto 1085/2024 por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua (en lo sucesivo RD 1085/2024) establece en su art. 8 que si el condicionado de la autorización de producción y suministro comporta la ejecución de obras o instalaciones, la autorización no producirá plenos efectos jurídicos hasta que la administración competente apruebe el acta de recepción o conformidad de aquellas, situación que en la actualidad se encuentra el sistema de reutilización de Roquetas de Mar y está pendiente de obtenerse por la JCUAPA. Asimismo, continúa el art. 8, si se va a producir agua regenerada de clase A para riego agrícola, antes de poner en servicio una nueva estación regeneradora de agua se deberá documentar el cumplimiento de los requisitos de validación previstos en el Anexo II.a. del Reglamento, como en la actualidad sucede en la ERAR de Roquetas de Mar. También el "Anexo II - Control de la calidad de las aguas regeneradas" del RD 1085/2024 establece en su "Parte A - Validación de la estación regeneradora de agua" la obligación de realizar el control de validación de las instalaciones en los casos donde se exija una clase de calidad A para uso agrícola. La validación se realizará antes de la puesta en servicio de una estación regeneradora de agua, quedando exentas de la obligación de realizar la validación las estaciones regeneradoras de aguas que estén en funcionamiento con anterioridad al 25 de junio de 2020 produciendo agua regenerada de calidad A para uso agrícola, cosa que no sucede en la ERAR de Roquetas de Mar.

Dicho esto, como peticionario de la autorización de producción del agua regenerada, el CIAP deberá presentar ante la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, incorporándola al expediente de la autorización de producción, la justificación del cumplimiento de los requisitos de validación para producir agua regenerada de clase A para riego agrícola previstos en el Anexo II.a. del RD 1085/2024 y en la "Sección 2 - Requisitos mínimos aplicables a las aguas regeneradas destinadas al riego agrícola" del Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, desarrollado en el "Apartado 3.3 . Control de validación" de la Comunicación de la Comisión sobre Directrices para apoyar la aplicación del Reglamento 2020/741 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

Sobre el documento a presentar se quieren efectuar las siguientes consideraciones:

Deberá ser emitido por un laboratorio de control de calidad acreditado para la realización de las analíticas necesarias, según las indicaciones recibidas de representantes de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía. En este punto se quiere dejar constancia de que el RD 1085/2024 establece en su art. 8 que las comprobaciones del control de validación "podrán ser certificadas por entidades colaboradoras de la administración hidráulica (ECAH)". Se desconoce si en la actualidad existen laboratorios acreditados como ECAH para las comprobaciones que nos ocupa, pero de existir se entiende necesario que la validación se lleve a cabo con una ECAH.

Se deberá certificar exclusivamente el cumplimiento del control de validación (Parte A - Validación de la estación regeneradora de agua del RD 1085/2024), sin que se deba incluir en el informe referencias al control rutinario de funcionamiento, que se llevará a cabo dentro de los programas de control de las aguas regeneradas (Parte B - Programa de control de las aguas regeneradas del RD 1085/2024).

El informe a emitir por el laboratorio de control de calidad deberá recoger de manera expresa que: "....., la estación regeneradora de agua de Roquetas de Mar cumple los requisitos de validación para producir agua regenerada de clase A para riego agrícola previstos en el Anexo II.a. del Real Decreto 1085/2024 por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y en la Sección 2 del Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

La justificación ante el Organismo de Cuenca de la justificación del cumplimiento de los requisitos de validación de las instalaciones se encuentra pendientes de presentación en la actualidad por parte del CIAP.

3. *Aprobación del acta de reconocimiento final por el Organismo de Cuenca del sistema de reutilización de las aguas*

La Resolución de otorgamiento de concesión de reutilización de aguas depuradas a la JCUAPA de 21 de abril de 2023 establece que la explotación total o parcial de dicha concesión no podrá iniciarse hasta que se notifique la aprobación del acta de reconocimiento final favorable de las obras ejecutadas.

Con objeto de dar inicio al trámite de aprobación del acta de reconocimiento final, el titular está obligado a comunicar a la Consejería de Agricultura, en la Delegación Territorial correspondiente, la finalización de las obras proyectadas que figuran en el "apartado 8. Sistemas de reutilización de las aguas" de la resolución de la concesión. La comunicación deberá ir acompañada de un escrito del Director de las obras certificando que se han

realizado según las prescripciones técnicas establecidas en el proyecto. Señalar que el sistema de reutilización de las aguas recogido en la concesión no se corresponde en su totalidad con el finalmente ejecutado. Por tanto, el concesionario (JCUAPA) debería notificar al Organismo de Cuenca las características definitivas del mismo.

Según Resolución de otorgamiento de concesión de reutilización de aguas depuradas a la JCUAPA de 21 de abril de 2023, otras cuestiones a resolver por la JCUAPA con anterioridad al reconocimiento final son:

Se deberá de cumplir con las prescripciones técnicas para la red de transporte y mantenimiento y control de las instalaciones establecidas en los apartados 4.2 y 4.3 de la Guía para la Aplicación del R.D. 1620/2007 por el que se establece el Régimen Jurídico de la Reutilización de las Aguas Depuradas, detalladas en el "apartado 9. Elementos de control y señalización del sistema de reutilización.

La JCUAPA deberá presentar en el Organismo de Cuenca el Convenio firmado con el titular de las instalaciones de regeneración de aguas (CIAP) para el suministro de agua regenerada, según los criterios de calidad del agua establecidos en la concesión. La firma de este Convenio deberá ser previa a la solicitud del reconocimiento final. Por tanto, señalar que no se considera procedente la negativa actual a la firma del mismo de la JCUAPA hasta contar con todas las autorizaciones necesarias para reutilizar el agua de forma efectiva, siendo necesaria la firma del Convenio de forma inmediata, condicionando su aplicación y su cumplimiento a determinadas circunstancias particulares que deberán ser acordadas por las partes firmantes. A juicio del técnico que suscribe, la JCUAPA debería comprometerse a empezar a asumir algunos compromisos económicos del Convenio, como son los costes fijos de la ERAR de Roquetas de Mar y de la Impulsión Sol y Arena (53.881,39 €/mes según Ordenanza reguladora vigente), al menos en el momento en el que el CIAP cuente con la autorización de producción y con la ERAR de Roquetas de Mar validada para producir agua clase A para riego agrícola.

En relación con los campos de golf se deberá presentar localización sobre plano de detalle de la red de distribución de agua para el riego y de las balsas en las cuales se almacenará el agua regenerada.

En relación con la contaminación difusa por exceso de nitratos:

Estudio agronómico que deberá detallar y justificar las medidas adoptadas para minimizar la contaminación difusa de tipo agrario producida por la concesión, en la línea planteada en el apartado c) del Anexo 2 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Este estudio debe justificar la aplicación y medidas adoptadas para cumplimiento de las normas obligatorias de los Anexos I y II de la Orden de 23 de octubre de 2020, por la

que se modifica la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Memoria Técnica o Anteproyecto firmado por Técnico competente, referente a una propuesta de diseño de una red de control dentro del perímetro regable que aporte datos tanto de los niveles piezométricos de la zona, las conductividades del agua y los contenidos en nitratos tanto en el medio subsaturado como en la masa de agua subterránea, debiendo ser la frecuencia de control piezométrico y analítico deberá ser al menos mensual.

Se desconoce el grado de cumplimiento en la actualidad por parte de la JCUAPA de los condicionantes previos para poder proceder a la obtención de la necesaria acta de reconocimiento final favorable, aunque si existe constancia de la ausencia de Convenio firmado entre la JCUAPA y el titular de las instalaciones de regeneración de aguas (CIAP).

El técnico que suscribe considera que desde el CIAP se debería emplazar a la JCUAPA para que de forma urgente proceda a la obtención de la necesaria acta de reconocimiento final favorable y que ésta no condicione la reutilización del agua una vez obtenidas las autorizaciones analizadas en los puntos 1 y 2 de este informe.

Conclusiones finales:

A juicio del técnico que suscribe los pasos a seguir deberían consistir en:

- 1. Desde el CIAP emplazar a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía al otorgamiento de las autorizaciones de producción y suministro de aguas regeneradas, una vez presentado el Plan de gestión del riesgo del agua regenerada el 9 de octubre de 2024, coordinado entre el productor (CIAP) y el suministrador (JCUAPA).*
- 2. Desde el CIAP presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos de validación de las instalaciones para producir agua regenerada de clase A para riego agrícola, entendiendo que esta validación ya debería haberse efectuado con anterioridad de la entrega de las obras por la Junta de Andalucía al CIAP.*
- 3. Desde el CIAP emplazar a la JCUAPA para que de forma urgente proceda a la obtención de la necesaria acta de reconocimiento final favorable a otorgar por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía y que ésta no condicione la reutilización del agua una vez obtenidas la autorización de producción por el CIAP.*
- 4. Como se ha justificado, la JCUAPA deberá incluir el Convenio firmado con el titular de las instalaciones de regeneración de aguas (CIAP) en la solicitud del reconocimiento final a presentar en la Consejería de Agricultura. Por tanto, señalar que no se considera procedente*

la negativa actual a la firma del mismo de la JCUAPA hasta contar con todas las autorizaciones necesarias para reutilizar el agua de forma efectiva, siendo necesaria la firma del Convenio de forma inmediata, condicionando su aplicación y su cumplimiento a determinadas circunstancias particulares que deberán ser acordadas por las partes firmantes. En este Convenio se estima oportuno que la JCUAPA deba comprometerse a empezar a asumir algunos compromisos económicos, como son los costes fijos de la ERAR de Roquetas de Mar y de la Impulsión Sol y Arena (53.881,39 €/mes según Ordenanza reguladora vigente), al menos en el momento en el que el CIAP cuente con la autorización de producción y con la ERAR de Roquetas de Mar validada para producir agua clase A para riego agrícola, dado que el cumplimiento de las condiciones fijadas para obtención de la necesaria acta de reconocimiento final favorable a otorgar por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía es una responsabilidad exclusiva de la JCUAPA”.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

HACIENDA

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2023.

La Junta General, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"Sobre la Cuenta General del ejercicio 2023, se da cuenta del informe de la intervención del Consorcio, de fecha 5 de mayo de 2023:

"El artículo 27 de los vigentes Estatutos del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios del Poniente establece que con las peculiaridades y estructura orgánica, el Consorcio elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados en los artículos 208 y 212 del TRLRHL, atribuyendo al Consejo de Participación Social en el artículo 13 de los citados Estatutos, el informe de las cuentas de la gestión económica para su elevación a la Junta General.

Al día de la fecha no se encuentra constituido el Consejo de Participación Social, por lo que habrá de ser la Junta General del Consorcio quién examine las cuentas, se expongan a información pública y posteriormente apruebe las mismas.

Confeccionados los estados que componen la Cuenta General de la Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2023, y una vez llevada a cabo la comprobación y análisis de los mismos, preparada la

documentación complementaria exigida por la normativa vigente y una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, mediante Decreto de Presidencia de 8 de febrero de 2024, esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 47 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y a efectos de rendición de la citada cuenta por parte de la Presidenta de la Corporación ante la Junta General, para su estudio y dictamen y posterior aprobación, emite el presente INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Resolución de 13 de abril de 2015, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 19 de marzo de 2015, que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Convenio de 21 de abril de 2015, entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas para la coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las entidades locales andaluzas.

SEGUNDO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica "obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas".

El régimen de contabilidad pública, al que están sometidas las Entidades Locales, tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de todas sus operaciones, y el instrumento previsto por el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

TERCERO. De conformidad con el artículo 122 LRJSP, los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Por tanto, se aplicará el modelo normal de contabilidad local, por ser este el de aplicación en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al que se encuentra adscrito el Consorcio. Así mismo, el Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción, conforme al apartado cuarto del artículo 122 LRJSP.

CUARTO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es la herramienta contable que permite a la Corporación y a los ciudadanos conocer el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos en un ejercicio presupuestario; constituyendo, en definitiva, un instrumento de control y fiscalización.

QUINTO. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad son las siguientes:

El Balance.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial.

El Estado de cambios en el patrimonio neto.

El Estado de flujos de efectivo.

El Estado de Liquidación del Presupuesto.

La Memoria.

A las cuentas anuales del Consorcio deberá unirse la siguiente documentación:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

El Acta de arqueo sólo ha de incluir las existencias en Caja a fin de ejercicio, y su comprobación con los datos que arroja la contabilidad. No forman parte del Acta de Arqueo las existencias en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Esta Intervención ha verificado que el arqueo aportado refleja el recuento del efectivo real en caja y su comprobación con los datos extraídos de la contabilidad, y que está suscrito por la Tesorera, constando las diligencias oportunas que han sido consideradas por la misma. Consta en el expediente las certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor del Consorcio, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad

bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio.

SEXTO. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización por parte de los órganos de control externo y que no requiere de la conformidad de los obligados a su rendición, y que no genera responsabilidad por razón de las mismas, en base a la Regla 50 de la de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

SÉPTIMO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Tercera parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Conforme a lo establecido en la REGLA 48.1 C) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, a la Cuenta General se acompañarán "Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera". Se deberá remitir una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Consorcio al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para completar y remitir a la Cámara de Cuentas.

OCTAVO. Una vez formada y analizada la Cuenta General del ejercicio 2022, se procede al análisis y evaluación de las conclusiones y recomendaciones, de forma que se lleve a cabo una planificación del trabajo a realizar para implementar dichas recomendaciones.

El Consorcio deberán remitir al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una vez aprobada la Cuenta General para su incorporación y remisión a la Cámara de Cuentas

Dentro de las Cuentas Anuales, la Memoria debe recoger todo el contenido establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, si bien gran parte de la información necesaria para conformar la misma se encuentra recogida en el resto de documentación que conforma la Cuenta General.

El Consorcio no dispone de un inventario de bienes, lo cual impide un adecuado registro contable del área de inmovilizado, al no poderse identificar, ni valorar los bienes y derechos que posee el Consorcio.

El Consorcio no posee más ingresos que los de carácter patrimonial procedentes del canon que las propias concesionarias abonan; asimismo se ha de concluir que las ordenanzas de ingresos, que están siendo aplicadas no tienen un seguimiento adecuado en cuanto a la recaudación obtenida por parte de las diferentes entidades consorciadas en sus respectivos ámbitos.

Durante el ejercicio 2023, el Consorcio no ha dispuesto de más recursos humanos que los necesarios para prestar los servicios de Tesorería, Intervención y Secretaría, no disponiendo de otro personal que directa o indirectamente gestione el servicio público y efectúe el seguimiento y control de las concesionarias, las funciones de seguimiento de los contratos de gestión de servicios públicos actualmente suscritos y el resto de obligaciones derivadas de las competencias propias del Consorcio se desarrollan por personal propio de las entidades consorciadas, transfiriendo este Consorcio el importe de las gratificaciones a este personal de apoyo a las entidades de las que dependen. En anteriores ejercicios se puso de manifiesto por parte de la Intervención que carece de sentido, en atención a los principios de eficacia y eficiencia del gasto público la creación de una Entidad que no posee recursos para cumplir con sus fines, recomendándose su transformación en Mancomunidad que preste los servicios de los tres Consorcios adscritos a este Ayuntamiento, tal como se recomienda mediante Decreto de 30 de junio de 2020, del Sr. Alcalde de Roquetas de Mar, notificado a los Presidentes de cada uno de los tres Consorcios, extremo éste que ya fue puesto de manifiesto por la Intervención con motivo de la aprobación de la Cuenta General del Consorcio correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, no obstante, y visto que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha incorporado en el ejercicio 2024 a su plantilla de personal propio a cuatro funcionarios que ocupan puestos definidos en la RPT del Ayuntamiento de Servicios Interadministrativos cuyo gasto ha sido asumido por los Consorcios a los que se presta servicios por parte de dicho personal, habrá de ponderarse al cierre del ejercicio 2024 si dicha forma de gestión resulta más eficiente en cuanto a la adecuación de la asignación de los recursos públicos para el cumplimiento de los fines que se le asignan a la presente Entidad.

En base a lo expuesto, desde la Intervención Municipal, como órgano de fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General, se emite este informe con las incidencias observadas y manifestadas en el mismo. Asimismo, es necesario concluir:

Que se remiten todos los Estados Contables y la documentación complementaria exigidas por la normativa vigente.

Que los expedientes, documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad se encuentran a disposición del Tribunal de Cuentas.

En virtud de todo lo expuesto en este Informe, procede tramitar la Cuenta General del Consorcio correspondientes al ejercicio 2023.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.”

Vista la Cuenta del ejercicio 2023 formada por Intervención del Consorcio y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Cuenta General 2023.

Segundo.- Proceder a su exposición al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, u observaciones, conforme a lo establecido en el artículo 212 del mismo texto legal.”

La JUNTA GENERAL acuerda aprobar la cuenta general del ejercicio 2023 en todos sus términos.

8º. APROBACIÓN INICIAL del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

Se da cuenta del siguiente resumen por Capítulos del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2025:

“(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	358.000,00
4.	Transferencias corrientes	142.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	500.000,00

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500.000,00
	<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	

8	2. <u>OPERACIONES FINANCIERAS</u> ACTIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	500.000,00

Por la intervención del consorcio se efectúa un resumen ejecutivo con las principales medidas incluidas en el presupuesto anual”.

No formulándose ninguna intervención y sometida a votación la propuesta de aprobación inicial del presupuesto 2025, la JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ejercicio 2025, por importe de 500.000,00 Euros.

Segundo. - Exponer al público por plazo de quince días en el B.O.P de Almería, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas. De no presentarse estas, se elevará a definitivo.

PLANIFICACIÓN

9º. APROBACIÓN, si procede, de la licitación del Servicio para los Trabajos de Control Analítico de las Aguas Residuales Brutas y tratadas de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Poniente Almeriense y de Vigilancia y Control del Medio Receptor.

Se da cuenta de la propuesta del Presidente del Consorcio de fecha 19 de diciembre de 2024:

“ANTECEDENTES

1. Mediante orden del Presidente del CIAP de 13 de diciembre de 2024 se inicia expediente de contratación para el SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS TRABAJOS DE CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS RESIDUALES BRUTAS Y TRATADAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE Y DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR.

2. Las condiciones generales para las prestaciones del contrato se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico adscrito al Consorcio por la diputación provincial de Almería, Don Fco. Javier Martínez Rodríguez, quien se designa como responsable del contrato, siendo el CIAP el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

3. *Habiéndose constatado que el CIAP precisa llevar a cabo el citado servicio según recoge en la memoria justificativa elaborada en virtud de lo recogido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 17 de la referida Ley, se estima conveniente por tanto, que por el CIAP se proceda a suscribir el citado contrato de servicios que tenga por objeto la realización de la referida prestación.*

El presupuesto base de licitación se establece en la cuantía de doscientos ochenta mil seiscientos diecinueve euros con sesenta y nueve céntimos de euro (280.619,69 €), más la cantidad de cincuenta y ocho mil novecientos treinta euros con trece céntimos de euro (58.930,13 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (339.549,82 €).

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.122.478,76 €). Para el cálculo del mismo se ha tomado el presupuesto base de licitación sin IVA y se ha añadido el importe sin IVA de las posibles 3 prórrogas del contrato.

No se establecen lotes según se recoge en el apartado 8 de la Memoria Justificativa. La justificación de no dividir el presente contrato, radica principalmente en que supondría una dificultad para la ejecución y seguimiento del mismo. Dicha justificación encaja con lo establecido en el art. 99.3.b) sobre la justificación de la no división en lotes con el siguiente tenor literal: "b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico".

La duración del contrato se establece en UN (1) AÑO desde la formalización del mismo. Asimismo, se prevé la posibilidad de ampliar la duración del mismo en tres (3) prórrogas de un (1) año de duración, que serán obligadas para el contratista a requerimiento del CONSORCIO. Siendo el régimen de la duración del contrato con las prórrogas de 1+1+1+1.

La financiación será con cargo a los fondos propios del CIAP mediante tramitación anticipada del gasto. En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Se designa como responsable del contrato al Técnico adscrito al Consorcio por la diputación provincial de Almería, Don Fco. Javier Martínez Rodríguez.

4. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada.

5. Consta en el expediente informe jurídico elaborado por el Gestor de la oficina interadministrativa Lisardo Manuel García Pérez, así como nota de conformidad emitida por el Secretario del CIAP e informe de fiscalización por parte de la Intervención del Consorcio.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Por cuanto antecede, y al superar dicha licitación el 50% de los recursos ordinarios del presupuesto establecido en la disposición adicional tercera de las bases de ejecución del presupuesto, vengo en DISPONER:

1. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del expediente 2/2024 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS TRABAJOS DE CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS RESIDUALES BRUTAS Y TRATADAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS

RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE Y DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR.

2. Aprobar la licitación del expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del contrato, al amparo de lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

3. La efectividad del presente contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del consorcio de 2025 ya que está sometido a la condición suspensiva de la efectiva aprobación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Proceder a publicar en el perfil de contratante del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense el anuncio de licitación de este contrato, insertando en la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación preceptiva correspondiente, accesible, de conformidad con el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través del siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=i%2FQn8j%2FBf7cBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>

5. Designar como responsable del contrato al Técnico adscrito al Consorcio por la diputación provincial de Almería, Don Fco. Javier Martínez Rodríguez.

6. Designar a los integrantes de la Mesa de Contratación, que estará compuesta por:

- El Presidente del Consorcio.*
- La Interventora del Consorcio.*
- El Secretario del Consorcio.*
- El Vocal de los servicios jurídicos – Secretario de la Mesa.*
- La Vocal de Tesorería.*
- El Vocal del consorcio”.*

La JUNTA GENERAL APRUEBA LA PROPOSICIÓN en todos sus términos, delegando en el Presidente del Consorcio todos los ulteriores actos de la presente contratación hasta la liquidación del contrato, dando posterior cuenta a la Junta General de todos los actos realizados.

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la instancia presentada por UTE DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE, S.A en la que solicita la suscripción de Convenio de Colaboración Regulador para la Implantación y Operación de la Planta Piloto de Tratamiento Cuaternario en EDAR El Ejido e informe presentado por el Responsable de Redes Hidráulicas del Ayuntamiento de El Ejido, como funcionario responsable del asesoramiento técnico al órgano de

gobierno del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.

Se da cuenta de la solicitud presentada por UTE Depuración Poniente Almeriense el día 5 de noviembre de 2024 del siguiente tenor literal:

“Que considerando el gran interés en la implementación de un proyecto piloto de investigación y desarrollo (I+D) en el municipio de El Ejido, con el objetivo de reducir la conductividad del agua de salida del tratamiento terciario actual, y así mejorar la sostenibilidad agrícola de la región, por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, JCUAPA y Depuración Poniente Almeriense U.T.E.

El principal objetivo de este proyecto es analizar varios tipos de membranas para optimizar el proceso, asegurando la máxima eficiencia en la reducción de la salinidad del agua. Esto permitirá a los usuarios utilizar agua de mejor calidad, optimizando el riego y aumentando la productividad de los cultivos, además de contribuir a la mejora de la calidad de los acuíferos locales.

Por lo tanto, se propone la firma de un Convenio de Colaboración Regulador para la Implantación y Operación de la Planta Piloto.

Por lo enunciado,

SOLICITO la suscripción del Convenio de Colaboración Regulador para la Implantación y Operación de la Planta Piloto de Tratamiento Cuaternario en EDAR El Ejido”.

A la vista de la solicitud presentada por la UTE Depuración Poniente Almeriense, por el Consorcio se solicita INFORME al responsable del asesoramiento técnico al órgano de gobierno del Consorcio, que lo emite con fecha 13 de noviembre de 2024 y es del siguiente tenor literal:

"INFORMO QUE:

Se han registrado dos documentos:

- *Borrador de Convenio (anexo 2)*
- *Memoria técnica del Pilotaje del tratamiento cuaternario mediante membranas Aquaporin en la EDAR de El Ejido para el Consorcio del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense (anexo 1).*

De forma sucinta, el objeto del presente borrador de Convenio es la instalación en la EDAR de El Ejido de una planta piloto de membranas de ósmosis inversa del tipo Aquaporin por parte de Depuración del Poniente UTE durante un periodo de 8 meses prorrogable por otros 8 meses adicionales.

La planta en cuestión con una capacidad de 15 m³/h trata el agua regenerada producida por la PTAR de El Ejido con un proceso adicional de ósmosis inversa (tratamiento cuaternario), reduciendo la conductividad del agua hasta 100 Microsiemens/cm, con las correspondientes mezclas se podría producir entre 168.192 m³-315.100m³ de agua regenerada con una conductividad de 1.500Microsiemens/cm de la que se podrían beneficiar los usuarios del agua regenerada en El Ejido, especialmente los regantes que han manifestado en repetidas ocasiones su interés en la disminución de la conductividad de las PTAR gestionadas por el Consorcio.

Según la información de la que se dispone esta planta que cuenta con unas reducidas dimensiones (12m x 2.3m x 2.6m) se situaría sobre el depósito de agua tratada existente en la PTAR de El Ejido, al que se puede acceder a través de las escaleras de los equipos Dynadisc.

El coste del alquiler del equipo valorado en 14.399€ sería asumido por la UTE, siendo cuenta de la JCUAPA y del Ayuntamiento de El Ejido los costes de transporte e instalación de 2751.76€ (sin IVA) y los costes variables entre otros de la energía eléctrica, analíticas, material fungible y personal, valorado en 7199.50€(sin IVA), de tal forma que en los primeros 8 meses JCUAPA y el Ayuntamiento de El Ejido deben abonar la cantidad de 12041.02€ (IVA Incluido) (a partes iguales) y en el caso de prórroga del convenio, 8.711,40€ (IVA Incluido) por los 8 meses de prórroga adicionales. El Consorcio no asume ningún tipo de obligación económica.

Las obligaciones que asumiría el Consorcio de forma Completaría al Ayuntamiento de El Ejido son las derivadas de las facilidades y autorizaciones que en su caso fueran necesarias para la instalación, indicada en la Cláusula CUARTA., Compromisos de Actuación asumidos por cada una de las partes, B) Actuaciones y Compromisos del Consorcio y el Ayuntamiento de El Ejido

- 1. Poner a disposición de Depuración Poniente Almeriense U.T.E. sin coste los terrenos necesarios para la implantación de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto durante la vigencia del presente Convenio. En el presente escrito se propone que el área necesaria sea la que se encuentra en las zonas marcadas en el anexo técnico que se adjunta al Convenio.*
- 2. Otorgar cuantos permisos, autorizaciones y licencias debieran ser otorgadas por el*

mismo, conforme al procedimiento legalmente establecido (tasas de obra), así como a colaborar con Depuración Poniente Almeriense U.T.E. en la obtención de cuantos permisos, licencias y/o autorizaciones deban obtenerse de las Administraciones competentes para su otorgamiento. Ello con el objetivo de agilizar y garantizar, en particular, los trámites necesarios para la construcción y explotación de las instalaciones, así como de las modificaciones que sean necesarias realizar en la

E.D.A.R. de El Ejido, siempre y cuando dichas modificaciones sean aprobadas previamente por el Ayuntamiento. No obstante lo anterior, con la firma del presente Convenio se aprueba las modificaciones en la EDAR que se detallan en los anexos del presente Convenio.

3. *Autorizar, permitir y facilitar la instalación de interconexiones con la E.D.A.R., previo procedimiento legalmente establecido (permisos municipales), para la dotación de servicios requeridos para la ejecución del proyecto (corriente residual, agua de servicio y electricidad) recordando que los costes variables durante los 8 meses de duración del Convenio serán sufragados por Ayuntamiento El Ejido y JCUAPA.*

Autorizar la toma por parte de Depuración Poniente Almeriense U.T.E., durante el tiempo y en las cantidades que resulten precisas, de agua procedentes del tratamiento terciario, necesarias para el desarrollo del Proyecto, así como la devolución de los sobrantes a la cabecera de la E.D.A.R., para su tratamiento en la misma, en su caso.

1. *Autorizar a Depuración Poniente Almeriense U.T.E. a tratar el vertido (aguas sobrantes) resultante del proyecto que hayan sido devueltas a cabecera de planta. Tratamiento que en todo caso se hará sin coste adicional para el Ayuntamiento y bajo la responsabilidad exclusiva de Depuración Poniente Almeriense U.T.E.*

*Es importante señalar que la instalación de la Planta Piloto no puede en ningún caso afectar a la correcta operación de la PTAR de El Ejido, como así recoge la Cláusula **CUARTA., Compromisos de Actuación asumidos por cada una de las partes, B) Actuaciones y Compromisos de Depuración del Poniente Almeriense UTE:***

2. *Garantizar que la nueva instalación no afectará en ningún modo a la operación normal del resto de instalaciones de la E.D.A.R., especialmente la operación del piloto no afectaría nunca de manera negativa a las aguas regeneradas que se pudieran producir., sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1085/2024 de Reutilización de Aguas en la instalación de plantas piloto para aguas regeneradas*

Como conclusión indicar que los fines del Convenio se consideran alineados con los intereses del Consorcio puesto que permite evaluar in situ las nuevas tecnologías existentes relativas a los sistemas de ósmosis inversa en el ámbito de las aguas regeneradas (tratamientos cuaternarios). Las enseñanzas obtenidas de esta experiencia piloto permitirán en un futuro

escalar el tamaño de la planta permitiendo a la JCUAPA o a cualquier otro usuario del agua regenerada el afino de las aguas regeneradas proporcionadas por la PTAR de El Ejido hasta los niveles de tratamiento cuaternario deseados. Es importante recordar que este Convenio no implica obligaciones económicas por parte del Consorcio, siendo éstas compartidas entre el Ayuntamiento de El Ejido, La JCUAPA y la Depuración del Poniente UTE. Por esta razón se informa el convenio FAVORABLEMENTE desde un punto de vista técnico sin perjuicio de los informes jurídicos y de intervención que pudieran requerirse con carácter previo a su aprobación por parte de los Órganos del Consorcio”.

La JUNTA GENERAL queda enterada, sin que la implantación de la mencionada planta piloto conlleve coste alguno al Consorcio.

11º. PROPOSICIÓN de la estructura organizativa para la gestión técnico-administrativa del Consorcio.

Se da cuenta de la PROPOSICIÓN de 17 de diciembre de 2024 del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE

La Junta General del CIAP aprobó el 18 de marzo de 2022 la estructura organizativa para la gestión técnico-administrativa del Consorcio. En la misma fueron designados, a efectos de asesoramiento para los órganos de gobierno del Consorcio, así como para el control, garantía y seguimiento técnico de los servicios que realizan las empresas concesionarias, los funcionarios que se indican de acuerdo con la siguiente distribución de las infraestructuras:

1. EDAR y, en su caso, ERAR de Roquetas de Mar, el técnico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar D. Jesús Rivera Sánchez.

2. EDAR y, en su caso, ERAR de El Ejido y EDAR de Balerna, el Funcionario Responsable de Redes Hidráulicas del Ayuntamiento de El Ejido y funcionario responsable del asesoramiento técnico a los órganos de gobierno del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense D. Rafael Almohalla Poveda.

3. EDAR y, en su caso, ERAR de Adra, EDAR de Dalías, Balanegra, Enix y Felix y supervisión general de servicios e infraestructuras que afecten a más de una EDAR, el Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico del Servicio de Infraestructura Hidráulica de la Delegación Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos y funcionario responsable del

Asesoramiento Técnico a los órganos de gobierno del Consorcio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense D. Francisco Javier Martínez Rodríguez.

4. Guillermo Lago Núñez y Dolores del Pilar González Espinosa como Secretario e Interventor del Consorcio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, respectivamente, y Mónica Artacho Sánchez como Tesorera del mismo.

Teniendo en cuenta la insuficiencia de medios personales existentes y habiéndose producido el cese de D. Luis Jesús Ojeda Rubio, D. Jesús Rivera Sánchez, D. Cándido Montoya Fernández de la Reguera, D. Rosendo Requena Reyes, D. Francisco José Galindo Cañizares y tras la celebración de un sistema de oposición desarrollado durante los meses de febrero a abril del presente año 2024, el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acogió el pasado 29 de abril la toma de posesión de 4 nuevos trabajadores municipales, que tomaron posesión de su cargo como funcionarios de carrera y que, a partir de ahora, desempeñarán labores propias del mencionado Consorcio, asumiendo las funciones hasta ahora realizadas por los servicios reseñados del ayuntamiento de Roquetas de Mar siendo los siguientes:

- Lisardo Manuel García Pérez como gestor de dependencia, que asume todas las funciones de gestión administrativa y propuesta de resolución efectuadas anteriormente por el personal adscrito a la oficina de secretaría general y en concreto la de responsable de protección de datos y responsable del órgano de contratación.*
- El gestor de dependencia de la oficina interadministrativa Alejandro Manuel Díaz Flores como gestor de dependencia con carácter accidental en caso de enfermedad, vacante o abstención del anterior, como Gestores de Dependencia de la Oficina Interadministrativa. Siendo suplido en caso de ausencia por*
- Carmen Pilar Pérez Pulido como titular y Carlos Rodríguez González con carácter suplente, como administradores de la Oficina Interadministrativa.*
- Recientemente, la incorporación de la técnico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Dña. Angustias Archilla Ruiz.*

Con el fin de regular las condiciones económicas existentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General de 18 de marzo de 2022, de aprobación de estructura organizativa para la gestión técnico-administrativa del Consorcio, es por lo que se propone a la Junta General la adopción del siguiente ACUERDO:

1º PROCEDER a la actualización de los importes asignados al personal técnico-administrativo en virtud de las normas sobre retribuciones de funcionarios que corresponda aplicar.

2º TRANSFERIR al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ayuntamiento de El Ejido y Diputación de Almería la cantidad que resulte de la actuación anterior de acuerdo con el presupuesto del Consorcio.

3º DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería, al Ayuntamiento de El Ejido y al Ayuntamiento de Roquetas de Mar al objeto de que, en el marco de sus potestades de autoorganización, adopten las decisiones que procedan.

4º ELEVAR a la Junta General del Consorcio y, tras su aprobación, informar a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

12º. DACIÓN DE CUENTAS del informe relativo a la finalización de la inversión autorizada de sustitución de 2 bombas en EBAR Puente del Río (Adra).

Se da cuenta del informe realizado por el técnico de la Diputación de Almería, adscrito al CIAP de 11 de diciembre de 2024 del siguiente tenor literal:

"INFORMO:

Que la citada propuesta de inversión fue informada de forma favorable por el técnico que suscribe el 1 de marzo de 2024. En el siguiente enlace puede consultarse el citado informe y la documentación de petición presentada por la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TxQggJwexCfs5pG4yfkAIQ%3D%3D>

Que por Decreto 2024/23 del Sr. Presidente Consorcio del Ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense (ver anejo 1) se aprobó por urgencia el suministro e instalación de dos bombas de impulsión de aguas residuales urbanas para la EBAR de Puente del Río (T.M. de Adra).

Que el 7 de noviembre de 2024 la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense comunicó al Consorcio el fin de la ejecución de la citada inversión (nº de anotación 2024-122-E). Se adjunta la citada notificación en el anejo 2.

Que es objeto exclusivo de este informe la justificación por parte del técnico que suscribe de que la realidad material de las obras ejecutadas se corresponde con las inversiones informadas de forma favorable el 1 marzo de 2024. No siendo objeto del mismo, en ningún caso, entrar a valorar las fases de adjudicación, ejecución y puesta en servicio de las mismas.

Que el día 5 de diciembre de 2024 el técnico que suscribe giró visita a la EBAR de Puente

del Río (T.M. de Adra) y pudo comprobar que las dos bombas se encontraban instaladas y en servicio. La realidad material de las obras ejecutadas se corresponde con las inversiones informadas de forma favorable el 1 marzo de 2024, incluso habiéndose instalado por necesidades del servicio la bomba prevista inicialmente para acopio en la EDAR de Adra.

Según lo expuesto, el técnico que suscribe informa favorable las actuaciones ejecutadas en relación con el suministro e instalación de dos bombas de impulsión de aguas residuales urbanas para la EBAR de Puente del Río (T.M. de Adra), por un importe de 15.289,93 € con el I.V.A. no incluido y 18.500,82 € con el I.V.A. incluido, por ser acordes desde un punto de vista técnico a las aprobadas por el Decreto 2024/23 del Sr. Presidente, dando el visto bueno a la relación valorada de las obras ejecutadas por la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense que se adjunta en el anejo 3.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, firmo el presente informe en Almería en la fecha abajo indicada.”

La JUNTA GENERAL queda enterada.

13º. APROBACIÓN del suministro y sustitución de bomba de impulsión en EBAR Paraíso del Mar (El Ejido) y una bomba de reserva.

Se da cuenta del informe realizado por el técnico del Ayuntamiento de El Ejido, adscrito al CIAP, de 4 de diciembre de 2024 del siguiente tenor literal:

“INFORMO:

Que según se indica en la Memoria Presentada (anejo 1) y se ha podido comprobar in situ, la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) de Paraíso al Mar cuenta con dos equipos motobombas con un funcionamiento alternativo. Pues bien, en la actualidad sólo se encuentra una de ellas plenamente operativa, por lo que en caso de avería o atranque la EBAR quedaría inoperativa hasta su reparación, produciendo un vertido potencial al DPMT de las aguas residuales de las poblaciones de Guardias Viejas y Matagorda.

La documentación presentada por la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (ver Anejo 1), propone la compra de dos bombas por un montante total de 37.993,10€ sin incluir el IVA (18.996,55€ la unidad)

Las bombas propuestas suponen una mejora sobre las existentes tanto desde el punto de vista de su eficiencia energética como por estar dotadas de un sistema de autolimpieza

Pues bien se considera conveniente la adquisición de una primera bomba con carácter urgente debido a los riesgos antes referidos para mantener la dotación de la EBAR 1+1, proponiendo la compra de la segunda bomba con cargo a la dotación de las inversiones 2.025 quedando esta última en stock.

Según lo expuesto, el técnico que suscribe informa favorable desde el punto de vista exclusivamente técnico el contenido de la propuesta técnica y económica de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense relacionada a la inversión, limitada a la compra de sólo una bomba con carácter urgente "VALORACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA BOMBA DE IMPULSIÓN DE FANGO DESHIDRATADO AL SILO EN LA EDAR DE EL EJIDO", por un importe de 18.996,55 € (I.V.A. no incluido), sin perjuicio de lo que disponga la superioridad, en cuanto a la partidas económicas y procedimientos administrativos necesarios para su contratación y dejando a criterio del Consorcio el comienzo de los trabajos en las condiciones que sean determinadas.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, firmo el presente informe en Almería en la fecha abajo indicada".

La JUNTA GENERAL aprueba la inversión en todos sus términos.

14º. DACIÓN DE CUENTAS de la estrategia relativa a la organización territorial de las estaciones depuradoras y reutilizables de agua del Poniente Almeriense.

Se da cuenta de la resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roqueta de Mar de 30 de junio de 2020, por la que se dicta INSTRUCCIÓN para la adecuación de los estatutos de los Entes Consorciados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la que se aprobada por la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento el día 6 de julio de 2020.

"DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DA TRASLADO A LOS CONSORCIOS ADSCRITOS DE LA NECESIDAD DE ADAPTAR LOS ESTATUTOS A LA LEY 40/2015

El 2 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), regulándose en el Capítulo VI, del Título II el régimen jurídico de los consorcios. De conformidad con la Disposición Final 14ª de dicha Ley, el régimen jurídico que en esta normativa se establece tiene carácter básico, al tratarse de un régimen que, por definición, afecta a todas las Administraciones Públicas. En lo relativo a los consorcios locales pierden la consideración de Entidad local y carecen de la consideración de Entidad Local.

Por el Ministerio de Hacienda se procedió a comunicar, conforme a los criterios establecidos en el art. 120.2 de la LRJSP, la adscripción al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los Consorcios de: a) Prevención, extinción de incendios y salvamento del poniente almeriense, b) Consorcio del Ciclo integral del Agua de uso urbano del poniente almeriense, y c), de Residuos Sólidos Urbanos del Poniente almeriense.

La modificación legal supone un mayor rigor presupuestario de los consorcios que están sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos y por tanto se integran o, en su caso, acompañan a los presupuestos de la Administración de adscripción en los términos previstos en su normativa. De esta manera no se rompe el principio de presupuesto único, ya que han de aprobarse los presupuestos de los consorcios junto al presupuesto general del ayuntamiento al que están adscritos para no incurrir en un vicio de nulidad.

En concreto, el artículo 122 de la LRJSP establece que los consorcios están sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y que, en todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración de adscripción. Los consorcios, como se ha adelantado, deberán formar parte de los presupuestos y por tanto incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

Por su parte el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de carácter básico, establece que el control al que se refiere el título VI del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales será ejercido sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público local por los órganos de intervención con la extensión y los efectos que se determinan en los artículos siguientes (...), formado parte del sector público local a los efectos de este reglamento los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 119 de la LRJSP determina pues que los consorcios se rigen por esta ley, la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos y que las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales, tienen carácter supletorio respecto a lo dispuesto en aquella.

Por otra parte, el artículo 121 de la LRJSP determina el régimen jurídico del personal de los consorcios, que podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, con la excepcionalidad prevista en el precepto, y que su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción sin que sus retribuciones puedan superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Recaltar, que en esta materia la normativa establece dos límites, uno de carácter retributivo, advirtiéndose que son contrarios a derecho cualquier tipo de acuerdo singular o reglamentario sobre el régimen retributivo que contravenga al régimen jurídico de la entidad de adscripción y otro en cuanto a la forma de provisión de los puestos de trabajo, si bien sólo menciona la Ley a "el personal al servicio", sin indicar a priori, limitación alguna de a qué entidad debe adscribirse tal personal,

recomendándose a estos efectos seguir criterios constitucionales de gestión del gasto público, eficacia, eficiencia y economía para la adopción de tales decisiones.

La Disposición Transitoria Segunda de la LRJSP establece que todos los organismos y entidades integrantes del sector público en el momento de la entrada en vigor de esta Ley continuarán rigiéndose por su normativa específica, incluida la normativa presupuestaria que les resultaba de aplicación, hasta su adaptación a lo dispuesto en la Ley y que en tanto no resulte contrario a su normativa específica los consorcios existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley aplicarán desde ese momento, respectivamente, lo previsto en el Capítulo VI del Título II de la LRJSP. Conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la LRJSP, todas las entidades y organismos públicos que integran el sector público estatal existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptarse al contenido de la misma en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor, rigiéndose hasta que se realice la adaptación por su normativa específica y que el plazo de adaptación finalizó el 2 de octubre de 2019.

En esos momentos no se tiene constancia de que ninguno de los consorcios adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar haya procedido a la adaptación de sus estatutos a la LRJSP, habiendo expirado el plazo que la Ley daba para ello han de interpretarse como básicas y de plena aplicación todas las disposiciones previstas en la LRJSP sobre el régimen jurídico que configuran los consorcios, no siendo de aplicación aquellas otras normas estatutarias (o resoluciones administrativas) dictadas por los consorcios que sean contrarias a la LRJSP.

Por cuanto antecede el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha iniciado una evaluación de los entes que tiene adscritos (de Prevención, extinción de incendios y salvamento del poniente almeriense, Consorcio del Ciclo integral del Agua de uso urbano del poniente almeriense, y el de Residuos Sólidos Urbanos) al objeto de que se proceda a la adecuación de los Estatutos. Se abre también, en el plano de la organización política, un campo de revisión de cuál es el sistema que se debe adoptar para la prestación de estos servicios esenciales, ahora dispersos en tres entes, dotando a los mismos de una organización administrativa común cuya figura más conveniente podría ser la Mancomunidad.

En tanto en cuenta se procede a la definición de cuál es la estructura más idónea procede otorgar seguridad jurídica a los consorcios adscritos por los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se ha propuesto a esta Alcaldía presidencia como representante de la administración a la que están adscritos los consorcios dictar una INSTRUCCIÓN para su remisión a los entes consorciados, por lo que vengo en disponer:

Único: COMUNICAR a los presidentes de los consorcios adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente INSTRUCCIÓN:

1º. La función de control interno en los consorcios ha de ser ejercida por ministerio de ley, por el órgano de Intervención del ayuntamiento de Roquetas de Mar. Este órgano fiscalizará el pago material sin que intervenga en la gestión o proceso administrativo (orden de pago) en tanto en cuanto no tiene estas atribuciones conferidas. Cada Consorcio ha de determinar el personal al servicio del mismo al que se le adscriben estas funciones.

2º *En la próxima sesión de la Junta o Asamblea que se celebren por los Consorcios adscritos se ha de debatir y aprobar la ADAPTACIÓN de los Estatutos en lo relativo a:*

a) *Adscripción del consorcio, en base a los criterios del art. 120.2 LRJSP, al Ayuntamiento correspondiente.*

b) *Adecuación de su normativa y resoluciones a la LRJSP, con especial incidencia, conforme al art. 121 de la LRJSP, en cuanto a lo que a régimen jurídico del personal al servicio se refiere.*

Finalmente se ha de efectuar por las entidades locales consorciadas un estudio y valoración de otras fórmulas asociativas (Mancomunidad) a tenor de los principios de buena gestión financiera (eficacia, eficiencia y economía) garantes del gasto público, o en su caso proceder a la dotación de una estructura organizativa común, que lleve la gestión y control de los entes prestadores de servicios públicos intermunicipales esenciales, que permita la consecución eficiente de los fines para la que fueron creados, siendo causa de disolución la no consecución de los mismos por ausencia de medios.”

La JUNTA GENERAL queda enterada.

15º. APROBACIÓN de la solicitud de certificación de inversiones con cargo a dotación económica del ejercicio 2024.

Se da cuenta del informe realizado por los técnicos de la Diputación Provincial de Almería y del Ayuntamiento de El Ejido, adscritos al CIAP, de 18 de diciembre de 2024 relativos a la solicitud de certificación de inversiones de la UTE Depuradora Poniente Almeriense con cargo a dotación económica del ejercicio 2024:

“INFORMAN:

Por la información disponible a fecha de hoy no se ha aprobado un conjunto de actuaciones con cargo a la dotación económica del año 2024, esta aprobación quedó supeditada a la revisión de las inversiones realizadas con cargo a la dotación económica en el periodo 2020-2023, en relación a este asunto los técnicos que suscriben evacuaron el correspondiente informe técnico, del que se dio cuenta en el punto nº 10 de la Junta General del Consorcio celebrada el pasado 14 de Agosto de 2024 con la denominación “Toma de Conocimiento de la justificación de las inversiones con cargo a dotación económica en el ejercicio 2021, 2022 y 2023”. En él se reflejaba para cada año una relación valorada de las actuaciones ejecutadas, las actuaciones pendientes y la dotación de cada año (ver Tabla 1).

5. *Se presenta a continuación tabla resumen con las cantidades disponibles para el año 2024 considerando las inversiones realizadas, las pendientes y las ejecutadas en emergencia durante el año 2023.*

INVERSIONES EJECUTADAS Y PENDIENTES PERIODO 2020-2023					
AÑO	EJECUTADAS	PENDIENTES	DOTACION	SALDO	SALDO ACUMULADC
2020	31,118.44 €	0	281,284.72 €	-32,833.72 €	-32,833.721 €
2021	363,842.06 €	32,399.11 €	281,284.72 €	-114,956.45 €	-147,790.171 €
2022	388,270.56 €	96,800.00 €	281,284.72 €	-203,785.84 €	-351,576.011 €
2023	70,658.46 €	28,747.59 €	302,521.72 €	203,115.67 €	-148,460.341 €
DISPONIBLE PARA INVERSIONES 2.024					
2024		323,758.72 €		323,758.72 €	175,298.38 €

Tabla 1. Tabla representada en el Acta de la Junta General 14 de agosto 2024

En el citado informe se propusieron la eliminación de algunas inversiones aprobadas manteniendo las siguientes:

Las actuaciones aprobadas y pendientes del año 2.021 serían las siguientes:

2021-EDAR El Ejido: Ampliación cantidad estipulada adquisición centrífuga secado lodos: 17.000,00 €.

2021-EDAR El Ejido: Redacción anteproyecto evaluación de las posibilidades de recuperación de equipos de la instalación del digestor: 15.399,11 €.

En total 32.399,11€

Las actuaciones aprobadas y pendientes del año 2.022 serían las siguientes:

2022-EDAR El Ejido: Adquisición de un espesador mecánico de lodos, se modifica el montante económico a 96.800,00 € (cantidad prevista en la licitación).

En el caso del año 2.023, se trata de actuaciones realizadas por emergencia, que se aprueban en la citada Junta General

EDAR El Ejido: Sustitución compuertas decantadores secundarios a recirculación: 7.495,98 €.

EDAR Adra: Sustitución tramo impulsión desde EBAR Géminis a EDAR de Adra: 5.961,68 €.

EBAR Puente del Río: Suministro de dos Bombas Sustitutas: 15.289,93 €.

En total 28.747,59€

Dicho esto, las actuaciones que se proponen certificar durante este año se recogen en la Tabla 2.

Orden	Año	Concepto	Valoración
1	2021	Redacción anteproyecto evaluación de las posibilidades de recuperación de equipos de la instalación del digestor	15.399,11 €

		Actuaciones pendientes 2022	15.399,11 €
2	2023	Sustitución Compuertas decantadores secundarios a recirculación	7.495,98 €
3	2023	Sustitución Tramo de Impulsión desde EBAR Géminis a EDAR de Adra	5.961,68 €
4	2023	Puente del río: Suministro de dos Bombas Sustitutas	15.289,93 €
		Actuaciones Pendientes 2023	28.747,59 €
5	2024	Alquiler Centrifuga EDAR de El Ejido	39.989,03 €
6	2024	Ampliación alquiler centrifuga EDAR de El Ejido	22.081,93 €
7	2024	Bomba impulsión de fango deshidratado a silo en EDAR de El Ejido	16.422,59 €
8	2024	COVID 4T2023	468,03 €
9	2024	COVID 1T2024	468,03 €
10	2024	COVID 2T2024	468,03 €
11	2024	COVID 3T2024	468,03 €
		Actuaciones Aprobadas en 2.024	80.365,67 €
		Total Actuaciones Certificadas	124.512,37 €

Tabla 2. Actuaciones a certificar durante 2024

Estas actuaciones a certificar definitivamente durante 2024 implicarán la actualización de los importes de la Tabla 1, que se recoge en la Tabla 3.

INVERSIONES EJECUTADAS Y PENDIENTES PERIODO 2020-2023					
AÑO	EJECUTADAS	PENDIENTES	DOTACIÓN	SALDO	SALDO ACUMULADO
2020	314.118,44 €	0	281.284,72 €	-32.833,72 €	-32.833,72 €
2021	379.241,17 €	17.000,00 €	281.284,72 €	-114.956,45 €	-147.790,17 €
2022	388.270,56 €	96.800,00 €	281.284,72 €	-203.785,84 €	-351.576,01 €
2023	99.406,05 €	- €	302.521,72 €	203.115,67 €	-148.460,34 €
INVERSIONES EJECUTADAS 2024					
2024	80.365,67 €	0	323.758,72 €	243.393,05 €	94.932,71 €

Tabla 3. Tabla de inversiones actualizada a diciembre de 2024

Adicionalmente, las siguientes actuaciones se encuentran aprobadas mediante Decretos del Sr. Presidente del año 2024, que se encuentran en proceso de ejecución y, por lo tanto, no han sido certificadas:

- *Sustitución de columnas EBAR Géminis: 5.151,40 €*
- *Telecontrol nueva soplante EDAR de Adra: 9.177,20 €*
- *Bomba Paraíso al Mar: 18.996,55 €*
- *Importe total actuaciones aprobadas en ejecución y no certificadas: 33.225,15 €.*

Las principales conclusiones al cierre del año 2024 son:

- *Se cuenta con 17.000,00 € pendientes de gastar (2021) para la adquisición de una centrífuga nueva, sin perjuicio de la existencia de saldos pendientes para este concepto de años anteriores al 2020.*
- *Se cuenta con 96.800,00 € para la adquisición de un espesador mecánico pendiente de gastar (2022).*
- *Se tiene un saldo pendiente tras la aprobación de las certificaciones indicadas anteriormente de 94.932,71 €.*
- *Se encuentran en ejecución actuaciones aprobadas por un valor total de 33.225,15 €".*

La JUNTA GENERAL acuerda APROBAR las certificaciones de las inversiones en todos sus términos.

16º. APROBACIÓN, si procede, del Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense (CIAP) para la puesta a disposición de la totalidad de aplicaciones y herramientas que integran la aplicación SEDIPUALBA.

Se da cuenta de la PROPOSICIÓN de 19 de diciembre de 2024 del siguiente tenor literal:

I.- "ANTECEDENTES

Se redacta Convenio de colaboración Administrativa en el Uso de la Plataforma Informática entre el Consorcio del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense y entre la Diputación de Albacete.

De conformidad con el clausulado del convenio en su punto primero tiene como objeto:

1º Para la Diputación de Albacete, la puesta a disposición, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS) de acuerdo con la "Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio" que figura en la web.

2º Para el Consorcio el uso de la Plataforma citada, con sus propios recursos, para contribuir a la racionalización del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones y dar cumplimiento a las exigencias de funcionamiento electrónico de la Administración establecido en la Ley 39/2025, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º A petición de la Entidad cesionaria se podrán extender los efectos de este convenio a entes dependientes de la misma bajo la responsabilidad técnica y económica de aquella.

El presupuesto al que ascendería este convenio en el año 2025 ascendería a la cantidad total de asciende a la cantidad de 1.838,40.-€ (mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro) más la cantidad de 386,06 (trescientos ochenta y seis euros con seis céntimos) en concepto de IVA lo que hace un total de 2.224,46.-€ (dos mil doscientos veinticuatro euros con cuarenta y seis céntimos) de total IVA incluido.

El plazo de vigencia de acuerdo de la cláusula décima es de cuatro años desde la fecha de la firma.

Se encuentra incorporado al expediente el informe jurídico y nota de conformidad al mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos se han invocado, previa fiscalización del órgano Interventor del Consorcio, PROPONGO:

Primero. - Aprobar el CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL CONSORCIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

Segundo. – Facultar al presidente del Consorcio Integral del Agua del Poniente Almeriense a la firma del Convenio de colaboración para el uso de la Plataforma informática de la Diputación de Albacete.

El plazo de vigencia de acuerdo de la cláusula décima es de cuatro años desde la fecha de la firma.

Tercero. – El gasto que se deriva de la aprobación del presente convenio el montante máximo estimado asciende a la cantidad de 1.838,40.-€ (mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro) más la cantidad de 386,06 (trescientos ochenta y seis euros con seis céntimos) en concepto de IVA lo que hace un total de 2.224,46.-€ (dos mil doscientos veinticuatro euros con cuarenta y seis céntimos) de total IVA incluido, se imputará en la partida de dotación económica de 2025 disponible.

La efectividad del presente convenio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del consorcio de 2025 ya que está sometido a la condición suspensiva de la efectiva aprobación de los recursos que han de financiar el convenio correspondiente.”

Consta en el expediente informe jurídico y nota de conformidad al mismo, así como fiscalización por parte de la Intervención de fondos del Consorcio.

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos y, en consecuencia, el convenio para la puesta a disposición de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba en los términos que se recogen en el Anexo al presente acuerdo.

17. REMISIÓN del proyecto “Así Construido” de las actuaciones realizadas en la obra: “Acondicionamiento y mejora de los tratamientos terciarios de la E.D.A.R de El Ejido en el campo de Dalías”.

Se da cuenta del Proyecto “Así Construido” de las actuaciones realizadas en la obra: “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS TRATAMIENTOS TERCIARIOS DE LA E.D.A.R DE EL EJIDO EN EL CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA)” remitido por la Consejería de Agricultura, Agua, Pesca y Desarrollo Rural el 10 de diciembre de 2024, con número de registro de entrada

en el Consorcio 154/2024, quedando una copia electrónica del citado proyecto en el archivo del Consorcio.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

18. Modificación de la dotación económica correspondiente a los años 2023 – 2024.

Hidralia, concesionaria del Consorcio en Sector que comprende Roquetas de Mar, La Mojonera, San Agustín, Felix y Enix remite, con registro de entrada en el Consorcio números 150 y 151 de 9 de diciembre de 2024 sendos escritos informando de las dotaciones económicas para los ejercicios 2023 y 2024 y sus respectivas modificaciones, de los que se desprende que:

Ejercicio 2023

- Que el 15 de diciembre de 2022 se aprobó la Dotación económica para el ejercicio 2023 en la Junta General celebrada según acta nº48 que, tras sucesivas modificaciones aprobadas queda finalmente la solicitud de inversiones para el año 2023 como sigue:

	INVERSIÓN	COSTE	EJECUCIÓN	AÑO	ESTADO
2	Sistemas de detección - extinción de incendios en CCM's EDAR	10.429 €	MENOR	2023	EJECUTADO
3	Proyecto y ejecución para Interconexión Reactores	39.875 €	MENOR	2023	EJECUTADO
4	Suministro e instalaciones buzones decantadores secundarios	39.780 €	MENOR	2023	EJECUTADO
7	Línea Cloruro Férrico	7.791 €	MENOR	2023	EJECUTADO
9	Suministro e instalación nuevo edificio vestuario	39.895 €	MENOR	2023	SOLICITUD DE OFERTAS
10	Caudalímetro BY PASS planta	4.200 €	MENOR	2023	SOLICITUD DE OFERTAS
13	Digitalización seguridad DIGESTOR	4.240 €	MENOR	2023	EJECUTADO
14	Suministro e instalación nueva cubierta DEP. TAMPÓN	94.664 €	LICITACIÓN	2023	EJECUTADO
15	Adecuación terreno nuevo edificio modular	20.000 €	MENOR	2023	SOLICITUD DE OFERTAS
16	Suministro cuchara Bivalba para pozo entrada EDAR	16.000 €	MENOR	2023	SOLICITUD DE OFERTAS
18	Suministro e instalación equipo de preparación de polielectrolito para deshidratación de fango	24.740 €	MENOR	2023	EJECUTADO

19	Suministro e instalación de EMERGENCIA tubería conexión deshidratación-silos	11.900 €	MENOR	2023	EJECUTADO
20	Adecuación de parrilla de aireación y difusores reactor biológico B	29.432 €	MENOR	2023	SOLICITUD DE OFERTAS
		342.946 €			

- Se informa el estado actual de avance de las dotaciones propuestas, ejecutándose hasta la fecha un 68 % del total.

Ejercicio 2024

- Que el 15 de julio de 2024 se aprobó la Dotación económica para el ejercicio 2024 en la Junta General celebrada según acta nº52 que, tras una modificación en la Actuación nº 10 queda finalmente la solicitud de inversiones para el año 2024 como sigue:

- Que la propuesta de actuaciones para la dotación de 2024 aprobada según acta 52 fue modificada el 15 de julio de 2024 según la siguiente propuesta:

	INVERSIÓN	COSTE ESTIMADO	AÑO	ESTADO
1	Actuaciones de reparación de fisuras por corrosión de armaduras, de protección frente a ataque por ácidos y de protección de muros a exposición ambiente en: pretratamiento decantación primaria, tratamiento biológico y decantación secundaria.	104.000 €	2024	ACTUALIZACIÓN DE OFERTAS
2	Ampliación de capacidad de aireación reactor biológico + Software inteligente de gestión de soplates	36.875 €	2024	SOLICITUD DE OFERTAS
3	Estudio de optimización de la línea de gas e intercambiador de calor	21.500 €	2024	SOLICITUD DE OFERTAS
4	Mejoras y adecuación línea de gas	5.500 €	2024	SOLICITUD DE OFERTAS
5	PERTE PROYECTO BIOGÁS	197.113,84 €	2024	EN EJECUCIÓN
6	Medidores radar nivel de fango en Digestor y depósito tampón.	7.200 €	2024	SOLICITUD DE OFERTAS
7	Nueva Bomba Las Salinas	6.689 €	2024	EJECUTADO
8	Sistema refrigeración cuadros eléctricos junto Reactor Biológico	5.079 €	2024	EJECUTADO
9	Auditoría Osmosis Inversa EDAR Roquetas	11.321 €	2024	EN EJECUCIÓN
10	Suministro e instalación de nuevos elementos de seguridad personal y sujección para la EDAR	11.000 €	2024	SOLICITUD DE OFERTAS
		406.278 €		

Tras la exposición de dichas propuestas Hidralia SOLICITA que tenga por presentado sendos escritos, y se aprueben las nuevas relaciones de actuaciones de las Dotaciones económicas del correspondientes a 2023 y a 2024:

La JUNTA GENERAL ha acordado aprobar las Dotaciones económicas presentadas por Hidralia para los ejercicios 2023 y 2024.

RUEGOS Y PREGUNTAS

19. Informe presentado por Hidralia de fecha 19 de diciembre de 2024 relativo a los avances en la gestión de tratamiento terciario y costes iniciales de implantación y seguimiento del proceso de agua regenerada.

La empresa Hidralia presenta, el 19 de diciembre de 2024, un informe sobre los avances en la gestión de tratamiento terciario y costes iniciales de implantación y seguimiento del proceso de agua regenerada del que se desprende que, tras haberse realizado por Hidralia el esfuerzo necesario para tener las infraestructuras del tratamiento terciario a punto para el suministro de agua regenerada para riego, han adoptado, entre otras, una serie de medidas en materia de:

A) "Personal:

Para la optimización del proceso, mantenimiento de equipos y control analítico que confirme el buen funcionamiento del tratamiento de aguas, tal y como está recogido en expediente tarifario aprobado por la Junta General del Consorcio y publicado en BOP Nº 227 de fecha 21 de Noviembre de 2024. Para el correcto funcionamiento del servicio y control de proceso se incorporó para terciario, desde hace tres meses dos operarios y un analista y con anterioridad un mes de electromecánico y técnico de prevención.

- *Técnico responsable Terciario.*
- *Analista laboratorio.*
- *Dos operarios de planta.*
- *Electromecánico (incluso pp guardias 24 h)*
- *PP prevención riesgos laborales y formación.*

B) Energía eléctrica:

En estos últimos meses, se ha solicitado a la compañía eléctrica el aumento de potencia requerido por el funcionamiento de los equipos del terciario, principalmente, los equipos de

desinfección por ultravioleta, bombas de elevación y compresores de aire, considerado durante 3 meses.

Así mismo, se produce un aumento de consumo de energía eléctrica debido al funcionamiento en continuo de bombas de elevación, compresores y filtros de arena desde agosto del 2023 y el resto de los equipos del terciario, principalmente, los equipos de desinfección por ultravioleta se han incorporado a su funcionamiento en continuo en los últimos 5 meses.

C) Control analítico:

Para realizar el control analítico se cuenta con dos laboratorios acreditados: ENAC, tal como establece la concesión de aguas regeneradas a la Junta Central de Usuarios. En El ANEXO 3 CONTROLES DE VALIDACIÓN, se adjuntan tres analíticas de controles de validación favorables, realizados en distintos días para seguimiento del proceso que cumplen con la Directiva REGLAMENTO (UE) 2020/741 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua”.

Consta en el expediente el contenido íntegro del mencionado informe para consulta de todas aquellas personas interesadas en el mismo.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

20. Estudio económico presentado por Hidralia de fecha 19 de diciembre de 2024.

La empresa Hidralia presenta el 19 de diciembre de 2024 un estudio económico cuyos aspectos principales son los siguientes:

- *“La tarifa incluye todos los compromisos contractuales entre las Concesionarias y el Consorcio del Poniente Almeriense, además incluye cánones diferenciales al objeto de proponer una tarifa única de las dos Concesionarias.*

EDAR ROQUETAS:

Canon fijo Consorcio: 6.987,08 €/mes.

Canon variable Consorcio: 0,0180 €/M³.

- *Está compuesta por una cuota fija mensual, independientemente del consumo de agua consumida que cubrirá los costes fijos no dependientes del consumo*

(mantenimientos mínimos, personal, coste fijo energía (término de potencia), seguro, así como los cánones a satisfacer al Consorcio en la EDAR de Roquetas y una cuota variable €/m³ justificada con los gastos necesarios dependiente del consumo realizado (productos químicos y energía, así como canon al consorcio en la EDAR de Roquetas). Esta misma estructura está planteada para la impulsión hacia Sol y Arena de la EDAR de Roquetas de Mar, con conceptos fijos y variables.

- *Que este estudio económico y la tarifa fue aprobada en la Junta General del Consorcio de fecha 14 de agosto de 2024 y publicada definitivamente en el BOP de Almería de fecha 22 de octubre de 2024.*
- *Que, con carácter previo a la fecha de finalización de las obras en diciembre de 2023 y con el fin de agilizar los trámites de legalización de las nuevas instalaciones, fueron tramitadas las solicitudes de concesión y documentos en base a un calendario específico. (consta en el expediente el mencionado calendario)*
- *Que, atendiendo a la naturaleza de la obra ejecutada del Terciario de la EDAR de Roquetas de Mar "Obra de Emergencia" y dada su puesta en marcha inminente desde la finalización de las obras de 2023, una vez que finalizan las obras complementarias por parte de la Comunidad de Regantes Sol y Arena el pasado septiembre de 2024 y conforme recoge el estudio económico presentado, se están realizando los mantenimientos mínimos necesarios para el funcionamiento óptimo de dichas instalaciones y, por consiguiente, se está produciendo de forma continua agua regenerada de calidad que actualmente es vertida al mar, dada la falta de autorizaciones existentes para su puesta en marcha.*
- *Que, en la reunión de la Junta General del Consorcio celebrada el día 14 de agosto de 2024, en el punto 16 del Acta número 52/2024, se aprueba el modelo de convenio de suministro de agua regenerada del terciario a suscribir entre el Consorcio y la JCUAPA, en el cual, se contemplan aspectos tales como la contraprestación económica a percibir por el suministro de agua regenerada y la facturación de la misma.*
- *Que, conforme a lo anterior, la producción de agua regenerada conlleva una serie de costes que han de ser facturados y abonados por la JCUAPA conforme al referido Convenio.*

En este sentido, les indicamos que los costes fijos, con base en la descripción de las actuaciones realizadas en el documento ANEXO, han sido calculados desde la

fecha de aprobación y publicación definitiva de la tarifa de agua regenerada el pasado día 22 de octubre de 2024. Por su parte, no se repercuten los costes variables ocasionados por consumo energético durante el ejercicio 2024, al ser poco representativos y, teniendo en cuenta, igualmente, el canon mensual de compensación al Consorcio, según el estudio presentado y aprobado el pasado 14 de agosto.

Por tanto, a fecha 31 de diciembre de 2024 debe facturar se a la JCUAPA la cantidad de 122.131,16 €, en concepto de costes fijos por el período comprendido entre el 22 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, de los cuales, la cantidad de 15.837,38 €, se corresponde al Canon de Compensación al Consorcio, según el siguiente desglose:

TARIFA PROPUESTA TERCIARIO	Octubre (8 días)	Noviembre	Diciembre	Total
CUOTA FIJA (€/MES)	9.384,10 €	35.190,38 €	35.190,38 €	79.764,87 €
CANON COMPENSACIÓN FIJA CONSORCIO (€/MES)	1.863,22 €	6.987,08 €	6.987,08 €	15.837,38 €
CUOTA FIJA FINAL (€/MES)	11.247,32 €	42.177,46 €	42.177,46 €	95.602,24 €

TARIFA BOMBEO SOL Y ARENA	Octubre (8 días)	Noviembre	Diciembre	Total
CUOTA FIJA (€/MES)	3.121.05 €	11.703.93 €	11.703.93 €	26.528.92 €
CUOTA VARIABLE (€/M ³) BOMBEO				
TOTAL CUOTA FIJA 2024	14.368.37 €	53.881.39 €	53.881.39 €	122.131.16 €

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA: Que se tenga por presentado este escrito y, previos, los trámites legales oportunos, acuerde que se facture a la JCUAPA el importe de 122.131,16 €, correspondiente a los costes fijos de producción de agua regenerada durante el período comprendido entre el 22 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, conforme al convenio de suministro de agua regenerada del terciario a suscribir entre el Consorcio y la JCUAPA."

Consta en el expediente el contenido íntegro del mencionado estudio económico.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las una horas y veinte minutos, se levanta la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, levanto acta en 48 hojas, que suscribo, con el Visto Bueno del SR. Presidente del Consorcio. DOY FE.

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

Gabriel Amat Ayllón

EL SECRETARIO

Guillermo Lago Núñez